

EXPEDIENTE: PES/EDOMEX/AFF-OTROS/AMM-OTROS/158/2017/06

QUEJOSOS: CC. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ, EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA Y OTROS.

PROBABLES INFRACTORES: CC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, OTTORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ENRIQUE PEÑA NIETO, LUIS VIDEGARAY Y CASO Y OTROS.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

CUENTA. Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, así como la siguiente documentación:

- a) Oficio **INE/UTF/DRN/10568/2017**, firmado por el Director de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, recibido en oficialía de partes de este Órgano Comicial local el veintiuno del presente mes y año, constante de una foja útil por un solo lado, anexando copias certificadas de la totalidad de las constancias que se derivaron de la sustanciación de la queja identificada bajo el número **INE/Q-COF-UTF/56/2017/EDOMEX**, constantes de seiscientos setenta y cinco fojas entre las cuales se incluyen doce discos compactos que integran el referido expediente.
- b) Oficio **INE-UT/5383/2017**, firmado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido en oficialía de partes de este Instituto Electoral del Estado de México el veintidós del mes y año en curso, constante de una foja útil por un solo lado, anexando lo siguiente:
 1. Acuse de oficio **INE-UT/5314/2017**, dirigido a Alfredo Figueroa Fernández y otros constante de una foja.
 2. Acuse de citatorio de fecha quince de junio del año en curso, constante de dos fojas.
 3. Acuse de cédula de notificación de fecha dieciséis de junio del año en curso, constante de dos fojas.
 4. Razón de estrados de fecha quince de junio del año en curso constante de una foja.
 5. Razón de retiro de estrados de fecha veintiuno de junio del año en curso constante de una foja.
 6. Cédula de notificación por estrados de fecha dieciséis de junio del año en curso constante de una foja.

7. Escrito firmado por los C.C. Alfredo Figueroa Fernández, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Alfredo Lecona Martínez y Juan Pablo Espinosa de los Monteros Totto, de fecha diecinueve de junio constante de tres fojas y cinco copias simples de identificaciones como anexos.

En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 196, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México, esta Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la documentación de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En atención a la documentación descrita en el inciso a) de la cuenta, se tiene por cumplimentado el requerimiento de información realizado por esta Secretaría Ejecutiva al Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio IEEM/SE/8452/2017.

TERCERO.- Con la documentación descrita en el inciso b) de la cuenta se tiene por cumplimentado el exhorto realizado por esta autoridad a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio IEEM/SE/8453/2017, de fecha trece del presente mes y año.

CUARTO.- Asimismo con la documentación descrita en el inciso b) numeral 7 de la cuenta se tiene por cumplimentado el apercibimiento realizado por esta Secretaría Ejecutiva a los quejosos mediante proveído de fecha doce de junio del año en que se actúa.

Por lo anterior, se tiene como domicilio de los quejosos para recibir documentos y todo tipo de notificaciones el ubicado en calle San Hipólito Núm. 67, col Valle de Santa Mónica, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 054057, y por autorizados para tales efectos a los CC. Alfredo Figueroa Fernández, Emilio Álvarez Icaza Longoria e Imelda Noemí González Barreras.

QUINTO. Ahora bien, con la finalidad de contar con mayores elementos de convicción para determinar lo conducente sobre los hechos denunciados en vía de diligencias para mejor proveer, se ordena lo siguiente:

- I. **SE VINCULA AL ÁREA DE OFICIALÍA ELECTORAL CON COPIA DEL ESCRITO DE QUEJA Y DEL PRESENTE ACUERDO A EFECTO DE QUE CERTIFIQUE LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE LAS PÁGINAS DE INTERNET OFRECIDOS COMO MEDIOS DE PRUEBA EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA.**

- II. LA PRÁCTICA DE UNA INSPECCIÓN OCULAR, POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTENIDO DE LOS DISCOS COMPACTOS CON NÚMEROS DE FOLIO 146 Y 147, LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LAS CONSTANCIAS RECAÍDAS A LA QUEJA INE/Q-COF-UTF/56/2017/EDOMEX, QUE REMITIÓ A ESTE INSTITUTO ELECTORAL LOCAL EL DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

El personal que desahoguen las diligencias en comento, deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar lo realizado y observado durante las mismas.

NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Así lo proveyó, manda y firma el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.

**SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

RECUPRAM

